


BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-PA-001	
	Versión: 01	
ANEXO 2 POLÍTICA ANTIFRAUDE	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 1 de 5	

POLÍTICA ANTIFRAUDE

1. INTRODUCCIÓN

En FEDESCO el comportamiento ético es parte integral del ejercicio de los negocios y el medio a través del cuales se alcanzan los objetivos estratégicos y consciente de los efectos negativos que pueden generar los riesgos de fraude en la reputación, finanzas, y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, no acepta prácticas que atenten contra la transparencia, la legalidad y cualquier acto o indicio de fraude al interior de FEDESCO, así como las relaciones con los distintos entes de interés.

2. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivo

Establecer los lineamientos y el marco de actuación para gestionar situaciones o eventos que puedan representar un riesgo de fraude para FEDESCO, con el fin de prevenir, detectar y mitigar la probabilidad de ocurrencia, materialización e impacto de dichos actos. Las disposiciones y directrices aquí contenidas son aplicables a Miembros de la Junta Directiva, Gerencia, Líderes, Coordinadores, Analistas, Auxiliares, Asesores, trabajadores, asociados, los diferentes Comités y demás terceros relacionados de manera directa e indirecta en FEDESCO.

B. Alcance


La presente política es vinculante para FEDESCO. El presente documento es complementario a la normatividad nacional e internacional en materia de gestión de los riesgos de fraude y a los Códigos de Conducta y de Buen Gobierno de FEDESCO.

C. Definiciones

Los lineamientos establecidos en la presente política deben entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones:

✓ Alta Dirección: Se refiere al de ejecutivos y directivos de más alto nivel en una organización. Estos profesionales son responsables de establecer la visión estratégica, tomar decisiones clave y supervisar el desempeño general de la empresa. Su papel principal es liderar y dirigir a la dirección y equipos para alcanzar los objetivos corporativos y asegurar el éxito a largo plazo de la organización.

✓ Administración: Se refiere al proceso de planificación, organización, y control de los recursos de una organización para alcanzar sus objetivos. Los profesionales de la administración, como directores y gerentes, son responsables de tomar decisiones, asignar recursos, supervisar actividades y coordinar esfuerzos para lograr eficiencia y eficacia en el funcionamiento de la empresa. Su enfoque principal es garantizar el

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-PA-001	
	Versión: 01	
ANEXO 2 POLÍTICA ANTIFRAUDE	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 2 de 5	

uso adecuado de los recursos disponibles y la implementación de estrategias efectivas para el éxito empresarial.

✓ **Conflicto de Interés:** Son aquellas situaciones en las que la integridad de una acción conlleva a tener que decidir entre el actuar en beneficio de FEDESCO o en provecho propio.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del implicado, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para todo el Personal del consistente en revelar y administrar el conflicto de interés.

✓ **Fraude:** Se refiere a cualquier acción deliberada y engañosa realizada con el objetivo de obtener ganancias ilegítimas o causar daño a otra persona o entidad. Implica el uso de engaños, falsificaciones, manipulaciones u otras prácticas deshonestas para obtener beneficios indebidos. El fraude puede manifestarse en diferentes formas, como el robo de identidad, la falsificación de documentos, la malversación de fondos o la manipulación de información financiera. En el contexto empresarial, el fraude puede afectar tanto a la propia organización como a sus clientes, proveedores y otras partes involucradas.

✓ **Partes Relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con FEDESCO vínculos comerciales, de administración o de propiedad directa e indirecta.


✓ **Política:** Directrices o lineamientos documentados y comunicados, a través de los cuales se trazan las pautas generales encaminadas a cumplir con los objetivos estratégicos.

✓ **Propinas y pagos indebidos (Gratificación ilegal):** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.

✓ **Relación Comercial:** Es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, entre los cuales, con entidades del sector financiero (apertura de cuentas o productos bancarios y consecución de créditos) asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra y contratos de concesión, entre otros.

✓ **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos de FEDESCO.

No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-PA-001	
	Versión: 01	
ANEXO 2 POLÍTICA ANTIFRAUDE	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 3 de 5	

✓ Tercero o Terceras Partes: Persona natural o jurídica con la cual FEDESCO tiene una relación comercial: Trabajadores, Asociados, Delegados, Proveedores, Clientes, Usuarios, Vinculados económicos, Inversionistas. Estos pueden ser entre otros: asesores, consultores, arrendatarios, entidades del gobierno, y funcionarios o servidores públicos nacionales y/o extranjeros.

✓ Personal: Incluye a la Alta Dirección, Miembros de Junta Directiva, Miembros de Comités, Administrativos, Operativos, Líderes, Coordinadores, Analistas, Asesores, Estudiantes en práctica y aprendices.

D. Marco normativo

La presente Política toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a FEDESCO al desempeñar sus actividades en Colombia, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- ✓ Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000)
- ✓ Código de Comercio
- ✓ Ley 87 de 1993 (Sistema Nacional de Control Interno).


Ante la verificación de una modificación legislativa que imponga pautas más severas de las expuestas en la presente Política, estas deberán prevalecer sobre el presente documento.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

FEDESCO no admite en ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones intencionalmente fraudulentas por sus Trabajadores, Asociados Delegados, Terceros, Administrativos, Directores, Proveedores Miembros de Junta Directiva y Comités, entre otros. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias.

En todo momento deben actuar bajo principios éticos y en tal sentido no permitirán relaciones mediadas por pagos inapropiados, promesas y ofertas económicas, de empleo u otros beneficios que puedan influenciar una toma de decisión y/o privilegien intereses particulares.

La Junta Directiva será el ente responsable por promover una cultura y un comportamiento ético, comunicando la importancia y responsabilidad, que tienen todos los Trabajadores, Proveedores, Asesores, Terceros, Auditores, Alta Dirección, directores y demás prestadores de servicios, en el proceso de prevención y detección de eventos de fraude, garantizando los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del objetivo de la política.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-PA-001	
	Versión: 01	
ANEXO 2 POLÍTICA ANTIFRAUDE	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 4 de 5	

Así mismo, los Trabajadores, Asociados, Delegados, Proveedores, Asesores, Terceros, Auditores, Alta Dirección, Directores y demás prestadores de servicios, son responsables de conocer y entender esta política, las acciones que pueden constituir un evento de fraude, ejecutar los controles a su cargo, reportar los incidentes sospechosos a través de los canales establecidos para tal fin. Cualquier omisión de reporte y/o de cooperación con las investigaciones constituirá una falta frente al cumplimiento de esta política y el Código de Conducta.

4. CLASIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Aceptables

Se definen como las actuaciones del individuo que son guiados por los lineamientos del Código de Conducta de FEDESCO y en el marco de la legalidad colombiana, entendiendo que sus acciones no busquen afectar o influir la decisión de un tercero, o bien, cuya intención no pretenda la obtención de un beneficio personal.

No Aceptables


Se definen como las actuaciones del individuo que NO son guiados por lineamientos éticos o por marcos normativos legales, en donde sus acciones buscan defraudar para obtener un beneficio o apropiarse indebidamente de activos de FEDESCO.

5. SANCIONES

Esta política es de estricto cumplimiento para Miembros de la Junta Directiva, Miembros de la gerencia, directores, Coordinadores, Analistas, Auxiliares, Asesores, Asociados, Delegados, Trabajadores y demás terceros relacionados a FEDESCO, su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión u orden judiciales de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

6. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente política se divulgará permanentemente a todos los Miembros de la Junta Directiva, Gerencia, directores, Coordinadores, Analistas, Auxiliares, Asesores, trabajadores y demás terceros relacionados con FEDESCO, a través de los mecanismos que se consideren adecuados de acuerdo con sus características de estructura, modelo operativo, jurisdicciones y demás factores relevantes. La presente política se actualizará y supervisará de acuerdo con los cambios organizacionales, disposiciones legales u otros aspectos que puedan afectar los lineamientos aquí descritos.

BUEN GOBIERNO	Código: ES-JD-PA-001	
	Versión: 01	
ANEXO 2 POLÍTICA ANTIFRAUDE	Vigencia: 12-02-2025	
	Página 5 de 5	

Aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 12 del mes de febrero de 2025, según consta en el Acta No.411 y deroga los documentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firman,

JOHN JAIRO VILLARRAGA QUIROGA
Presidente

LUZ NELLY HERNANDEZ ZARATE
Secretaria

Control de Registros y Cambios

Nº	IDENTIFICACIÓN		NOVEDADES O CAMBIO
	CÓDIGO REGISTRO	NOMBRE	
001	ES-JD-PA-001	ANEXO 2. POLITICA ANTIFRAUDE	Aprobado en Acta 411 de feb 12 de 2025